



**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE GOBIERNO  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
**NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL:** SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS OFICIALES  
**NÚMERO DE CONTRATO:** DAS/28/2023  
**FECHA DE ADJUDICACIÓN:** 28 DE JUNIO DE 2023  
**FECHA DEL CONTRATO:** 29 DE JUNIO DE 2023

**CLAVE:**02.02.08  
**PARTIDA:** 3363  
**ORIGEN DE LOS RECURSOS:** RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSOS FEDERALES 2023  
**PROYECTO:** 020008  
**NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA:** SH/CPP/DGPGP/1867-GH/2023  
**NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:** FORMAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.

Descripción del servicio

**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD CON PLECAS Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS DE APOSTILLE**

LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SOLICITA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD CON PLECAS Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS DE APOSTILLE.

**JUSTIFICACIÓN:**

DERIVADO DE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA REGISTRO DE FIRMA Y SELLO, Y DE LOS FORMATOS DE APOSTILLE Y CON ELLO PODER CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y LA CALIDAD EN QUE HAYAN ACTUADO.

**OBJETIVO:**

LLEVAR EL REGISTRO, LEGALIZAR Y APOSTILLAR LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES DE LOS TRES PODERES, DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, DE LOS PRESIDENTES, SÍNDICOS Y SECRETARIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE TENGAN FE PÚBLICA.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

ART. 15 FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

**1.- IMPRESIÓN DE FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA REGISTRO DE FIRMA Y SELLO, CANTIDAD: 500**

**CARACTERÍSTICAS:** PAPEL SEGURIDAD EN COLOR BLANCO 90 GRS/M2 CON FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES Y REACTIVOS A QUÍMICOS, SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS Y AL BORRADO.

**TANTOS:** 1 (UNO) ORIGINAL

**MEDIDAS:** 8 ½" X 13 3/8"

**TINTAS:** 1 (UNA TINTA) ARENA (P-7528) FUGITIVA AL BORRADO.

1 (UNA TINTA) INVISIBLE FLUORESCENTE FUGITIVA AL BORRADO.

1 (UNA TINTA) ARENA ESTÁNDAR PARA EL REVERSO.

**MEDIDA DE SEGURIDAD:** ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS Y LOGOTIPO "MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO" Y LA LEYENDA EN TODA LA HOJA QUE DICE "SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS" VISIBLE CON LUZ NEGRA Y FIGURAS VISIBLES A CONTRA LUZ.

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de las actividades que correspondan a la Dirección, en el presente contrato, así como a la contratación, al Área requerida, o forma encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos. Asimismo, se entenderá por "Poder Ejecutivo del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades, suficientes para llevar a cabo, la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VII y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", mismos que están en la fracción IV, 9 fracción XVII, 2 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación otorgada, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. "El Administrador del Contrato", estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el Servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus obligaciones, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades que correspondan a dicho personal, así como a "El Prestador del Servicio", mismo que por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera denar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1.- Conveniente que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de sus obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá, que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos con 00/100 M.N.), antes del impreso al Valor Agregado, invadiblemente del procedimiento de adquisición de bienes, servicios, obras de construcción, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el "Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos".

4.2. En el supuesto de que el monto de la garantía sea inferior a los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el "Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", se aplicarán los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el "Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos".

4.3. "El Prestador del Servicio", deberá de garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá exponearse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.4. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitua de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. La fianza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir proroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha incumplido la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución aliantarada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sumarse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de sus Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio o entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o falta del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así lo fuera necesario.

**6.- DE LA CISION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto en el caso de que existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa autorizado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contaduría y el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", mismo que por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

**8.- DE LA RESPONSABILIDAD.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades dependan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remanecer copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCION.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impreso al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que equivale al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", dará lugar a la rescisión del mismo, de conformidad con el artículo 75 de la "Ley".

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", incurre en la cantidad, especificaciones y características señaladas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de los mismos o de sus normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cubierta o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional a 25% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera imprevista respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere esta cláusula, sino de otra causa establecida en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá modificar, sin rescindir el contrato, el monto de la garantía de cumplimiento, o procedimiento de rescisión) terminación anticipada establecida en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la "Ley".

Cuando incurran causas que atentan el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la cantidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que serán con domicilio legal para recibir toda clase de modificaciones y señalado "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el Servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ninguna situación del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR.**

11.1. Salvo que exista impedimento la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACION.**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-20601-TW6, con domicilio en Píza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, toda o cualquier que surja por motivo del presente, deberá someterse de conformidad con la "Ley" y su "Reglamento", dentro de los términos de las fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL INSTRUMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEITA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios  
NOMBRE: CORINAS CASTELLANOS RAMÍREZ (DE LEGAL)  
CARRER: MARIPECIO INTERRAMOS RAMÍREZ (DE LEGAL)  
DOMICILIO: CALLE BOLIVIA #2313, COL. DESARROLLO LAS TORRES 91, C.P. 64760, MONTERREY NUEVO LEÓN.  
RFC: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]  
Escritura Número: 51,722 (CINCUNENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS)  
Notaría Número: 35 (TREINTA Y CINCO) LIC. RICARDO EFFRAIN VARRAS GUJMES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
Fecha: 29 de junio de 2023





	<p><b>PRESENTACIÓN:</b> HOJAS SUELTAS.</p> <p><b>2. IMPRESIÓN DE FORMATOS DE APOSTILLE , CANTIDAD: 4150</b>  <b>TANTOS:</b> 1 (UNO) ORIGINAL  <b>MEDIDAS:</b> 7 ¼" X 8 ½"  <b>TINTAS:</b> 3 (TRES) GRIS P-7528, NEGRO E INVISIBLE FLUORESCENTE.  <b>PRESENTACIÓN:</b> BLOCKS ENGOMADOS DE 100 HOJAS CADA UNO.  <b>MEDIDA DE SEGURIDAD:</b> ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS Y LOGOTIPO "MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO", Y LEYENDA EN TODA LA HOJA QUE DICE: "SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS" VISIBLE CON LUZ NEGRA.</p> <p><b>ASPECTOS A CONSIDERAR:</b> LAS MUESTRAS SE LE ENTREGARAN AL PROVEEDOR ADJUDICADO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p><b>GARANTÍAS:</b> CALIDAD DE LOS MATERIALES, CANDADOS DE SEGURIDAD Y QUE EL PAPEL CUMPLA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Unidad Administrativa que recibe el servicio</b>	02.02.08 DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
-----------------------------------------------------	-------------------------------------

<b>Domicilio para la prestación del servicio</b>	CALLE GUTENBERG NO. 4 COLONIA CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
--------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

<b>Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio</b>	LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANA PINZÓN, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN OPERATIVA Y DE GESTIÓN Y EL LIC. SAMUEL SOTELO SALAZAR, SUBDIRECTOR DE CERTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA, TELÉFONOS: 777493-24-50, 777 3184038, CORREOS ELECTRÓNICOS: <a href="mailto:mariadelosangeles.quintana@morelos.gob.mx">mariadelosangeles.quintana@morelos.gob.mx</a> y <a href="mailto:certificaciones@morelos.gob.mx">certificaciones@morelos.gob.mx</a> , respectivamente.
---------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Vigencia del servicio.</b>	EN UNA SOLA ENTREGA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO
-------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

<b>Monto total del servicio</b>	<b>NO. REGLÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANT.</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>SUBTOTAL</b>
	1	<b>IMPRESIÓN DE FORMATOS DE PAPEL SEGURIDAD PARA REGISTRO DE FIRMA Y SELLO, CANTIDAD: 500</b> <b>CARACTERÍSTICAS:</b> PAPEL SEGURIDAD EN COLOR BLANCO 90 GRS/M2 CON FIBRAS ÓPTICAS VISIBLES E INVISIBLES Y REACTIVOS A QUÍMICOS, SOLVENTES, ÁCIDOS, BASES POLARES Y NO POLARES, ÁLCALIS Y AL BORRADO. <b>TANTOS:</b> 1 (UNO) ORIGINAL <b>MEDIDAS:</b> 8 ½" X 13 3/8" <b>TINTAS:</b> 1 (UNA TINTA) ARENA (P-7528) FUGITIVA AL BORRADO.	SERVICIO	500	\$7.50	\$31,125.00

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PRESTACION DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocar" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición de la "Secretaría o Dependencia", al área responsable de cada uno de los procesos, al área que requiera el servicio, al área encargada de la contratación de los mismos, al área encargada de la recepción, custodia y entrega del objeto de la contratación, al área encargada de la custodia del servicio, al personal físico o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la "Cantida del presente contrato" y de conformidad a lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 3º y 9, 13 fracción IV, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la "Cantida y documentos que integran el presente contrato", mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha sido adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 32 de la Ley, y la aplicación de la siguiente regla de juego, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral presentemente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio" con el plazo asignado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio, está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la "Cantida del presente contrato".

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión e interdicción anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso su pago, por lo que liberan usque este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia judicial o conciliatoria, que se pudiera denotar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"**

2.1.- Conveniéndose que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1.- Para el cumplimiento del presente contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la "Cantida del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al "Poder Ejecutivo" de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTIA DE AMPARO.**

4.1. Toda las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adquisición del cual devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la **DEFINICION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABA EN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS** de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% ( veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 73 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Boleto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, sin embargo de que la fianza del acto jurídico, suscrita de todos los recursos legales y judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dote resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso 9 del "Reglamento".

Expresarse el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alanzada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sometencia al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso no nominativas aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", de conformidad con el artículo 73 fracción III de la Ley, y el artículo 73 fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y forma establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a cumplir cualquier alteración o otro del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contaduría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo escrito por los artículos 69 y 69 de la "Ley" y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los cambios o modificaciones que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remanente copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. La vigencia tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la "Cantida del presente contrato", con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, tal y como se indica en el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa.

- "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incurre con la "Secretaría" o "Dependencia" en alguna de las causas de rescisión del presente contrato, no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- "El Prestador del Servicio", suscrita, otorga, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en líquida podrá deducirse del reporte electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente estipulación, aplicable a la cantidad de la partida de que se trate, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean proporcionales y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al haber electiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta estipulación, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como el establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá reducir el importe de la fianza proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e honorarios no recuperados hechos por "El Prestador del Servicio" con el contrato que se trate, de conformidad con los artículos 69 y 69 de la "Ley".

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo de familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el Servicio Público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ninguna situación del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR.**

11.1. Salvo que exista impeditivo, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACION.**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/20051-TWS, con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten, deberá solventarse de conformidad con la disposición, por la "Ley" y su Reglamento, teniendo como facultad de interpretación de la misma al titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibi de conformidad con lo de Prestación de Servicios

Nombre: FORNAS INTELIGENTES A.D.E.C.V.  
Campo: MAURICIO CASTELLANOS RAMIREZ (RESPONSABLE LEGAL)  
Domicilio: CALLE BOLIVIA #2313, COL. DESARROLLO LAS TORRES 91, C.P. 64780, MONTERREY NUEVO LEON

RFCE:

Identificación: [REDACTED]

Escritura Número: 51,722 (CINCUCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS)  
Notaría Número: 35 (TREINTA Y CINCO) LIC. RICARDO BRAUN VAREZAS GUERRA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

Fecha: 29 de Mayo de 2023

RFCE: [REDACTED]



	1 (UNA TINTA) INVISIBLE FLUORESCENTE FUGITIVA AL BORRADO. 1 (UNA TINTA) ARENA ESTÁNDAR PARA EL REVERSO. <b>MEDIDA DE SEGURIDAD:</b> ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS Y LOGOTIPO "MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO" Y LA LEYENDA EN TODA LA HOJA QUE DICE "SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS" VISIBLE CON LUZ NEGRA Y FIGURAS VISIBLES A CONTRA LUZ. <b>PRESENTACIÓN:</b> HOJAS SUELTAS.				
2	<b>IMPRESIÓN DE FORMATOS DE APOSTILLE , CANTIDAD: 4150</b> <b>TANTOS:</b> 1 (UNO) ORIGINAL <b>MEDIDAS:</b> 7 ¼" X 8 ½" <b>TINTAS:</b> 3 (TRES) GRIS P-7528, NEGRO E INVISIBLE FLUORESCENTE. <b>PRESENTACIÓN:</b> BLOCKS ENGOMADOS DE 100 HOJAS CADA UNO. <b>MEDIDA DE SEGURIDAD:</b> ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS Y LOGOTIPO "MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO", Y LEYENDA EN TODA LA HOJA QUE DICE: "SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS" VISIBLE CON LUZ NEGRA.	SERVICIO	4150	\$23.50	\$11,750.00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$42,875.00
				<b>I.V.A</b>	\$6,860.00
				<b>TOTAL</b>	\$49,735.00

**MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO \$ 49,735.00 ( CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 )**

**EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.**

**Forma de pago**

**PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.**



<p><b>ELABORÓ</b></p>  <p>LIC. EMMANUEL GÓCHES ANDRADE SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p><b>VO. BO.</b></p>  <p>LIC. CARLOS ADAN CARRILLO ORTEGA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p>	<p><b>AUTORIZÓ:</b></p>  <p>C. FEREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION. PRESTACION DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por: "Directori" o "Concejarer", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion; "Terna" que será la encargada de los trabajos para la adjudicacion de contratos a la "Secretaria" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente licitacion; al Área de Requerimiento y Tercera encargada de dar las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de emitir el debido cumplimiento lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Así tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 y 13 fracción IV, 14 de la Ley Organica de la Administracion, Publica del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", mismos, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion de obra, de conformidad a artículo 53 fracción III de la Ley.

1.2 Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con diez días hábiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sancion previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opcion, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4 El presente contrato no es valido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5 El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, o en su supuesto de incurrir total o parcialmente en la sancion de "El Prestador del Servicio" para presentar un nuevo expediente de licitacion, en el momento que se solicite y peticion de parte e informacion a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescision, suspension o terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá únicamente y exclusivamente de "El Prestador del Servicio", los responsables de los mismos serán "El Prestador del Servicio", quienes deberán de cumplir con las obligaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliacion, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1.- Conveniente que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijado durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos en su totalidad, se entregan a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductora para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 MN), antes del Impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adquisicion de obra, deberán, garantizarse mediante los tipos de garantia y porcentajes establecidos en el ~~REGLAMENTO MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TERMINOS MINIMOS Y MAXIMOS~~ de las obligaciones de los sujetos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del artículo 75 de la

7.- así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 79 fracción III de la "Ley". Dicha garantia podrá ser mediante:

- Boleto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantia que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Direccion", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como minimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantia deberá constituirse ante una institucion mexicana legalmente facultada para ello, permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del presente contrato, por donde los requisitos para su otorgamiento, se deberán de cumplir, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institucion de admitir proroga o modificacion de los terminos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificacion alguna de la institucion o se entienda que ha mediado la sustitucion del servicio.

En la garantia, la institucion aliantanzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusion, preferencia y descuentos al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales o cargo de fideicomiso o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantia podrá liberarse únicamente con la autorizacion expresa y por escrito de la "Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestacion del servicio a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por la "Direccion".

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los terminos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisicion.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteracion o error del servicio contratado en un termino de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorizacion previa de la Secretaria de la Contraloría y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. El consentimiento o aceptación al presente instrumento jurídico, se otorga de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

**8.- DE LA VIOLACION.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestacion de los servicios a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento jurídico.

8.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y deberá de remitrse copia certificada a la "Direccion", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omision dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestacion incompleta si contar con el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que igualar el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescision del mismo.

**9.2.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", tendrá a la "Secretaria", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opcion.

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los costos sin justificacion alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravencion a la "Ley" a las disposiciones demandadas de las instancias o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que ayude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o subsistente en los terminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso, se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la perdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incompleta en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria", "Dependencia", previa notificacion a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestacion de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 20 por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá la cancelacion de dicha sancion a favor de quien la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria", "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interes general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso las obligaciones pendientes importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, están debidamente comprobados y se relacionan directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones y el señalado "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato, al momento de su aceptacion, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de informacion de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni contacto cercano con algun servidor publico activo, que lo relacione con algun manejo de recursos para proveer, bienes, y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, en el momento de haber firmado el presente instrumento jurídico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR.**

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se demueven de los servicios de consultorias, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACION.**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-28001-1769, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, C.P. 65500, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para definir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, toda, o aclaracion que signifique motivo del conflicto, deberá solventarse de conformidad con lo interpretacion, toda, o aclaracion que signifique motivo del conflicto de interpretacion de la misma el titular de "La Direccion", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion, y en el caso de que susistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que las corresponda.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibi de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios.  
Nombre: FORMAS INTELIGENTES S.A DE C.V.  
Cajero: MAURICIO CASTRO RAMIREZ (REPRESENTANTE LEGAL)  
Domicilio: CALLE BOLIVIA #2313, COL. DESARROLLO LAS TORRES 91, C.P. 64780, MONTERREY NUEVO LEON

RFC: [REDACTED]

Identificacion: [REDACTED]

Escriba Numero: 51 7222 CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS)

Notaria Numero: 35 (TRENITA Y CINCO) DR. RICARDO BRAHIN VARGAS SUEÑAS DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

Fecha: 29 de Junio de 2023

